

modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Central Sindical, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto.- Son obligaciones de la Unión Sindical Obrera de la Región murciana:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Unión Sindical Obrera de la Región murciana, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Unión Sindical Obrera de la Región murciana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Unión Sindical Obrera de la Región murciana se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre

justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Unión Sindical Obrera de la Región Murciana, el Secretario General, **José Antonio Reyes Gea.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

597 Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo público, adscrito a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2.005, en los que se recogen las distintas directrices y compromisos asignados al Instituto de Fomento en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia adaptado, 2004-2006, en el Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia, en el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 2004-2009 y en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia, y que se regirán por las siguientes Bases

Primero.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos a las bases reguladoras.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto del Programa específico que corresponda. Los Programas específicos podrán contemplar expresamente como beneficiarios a empresas que no se encuentren comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

* que emplee a menos de 250 personas.

* y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de

2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003), y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2003), una empresa no podrá considerarse como PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Tercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en

la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en los regímenes autorizados por la Comisión de la U.E. de las ayudas de Estado y Reglamentos Comunitarios de exención de los que traen causa los distintos Programas específicos, en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el período de programación 2000-2006, así como las instrucciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que, en su caso, se comunicarán a los beneficiarios en el momento de la notificación de la concesión.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la

Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, en la Ley 5/1994, de 1 de Agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política o en el resto de normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el último párrafo del apartado 3 de la Base segunda cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cuanto.- Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2005 es de 6.294.968 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1603.731B.77400,1603.731B.77002,1603.731B.77401, 1603.731B.77305,1603.731B.77306,1603.731B.77303, 1603.731B.77307,1603.731B.77308,1603.731B.77204, 1603.731B.77101,1603.731B.77001,1603.731B.77003.

Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global aprobada por la Decisión de la Comisión C(2000) 4264 de 29 de Diciembre de 2000.

Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado previsto en los distintos regímenes involucrados, ni el tope regional establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de Mayo de 2000 (DOCE C 184, de 1.7.2000), que asciende al 40 % de subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una PYME.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Quinto.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento en cualquiera de las modalidades de ayuda, en forma individual o combinada, no podrá exceder de 180.000 euros.

No podrán ser objeto de ayuda, en ningún caso, aquellos proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 25 millones de euros.

En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Sexto.- Solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, presentándola por correo o directamente en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, salvo que el Programa específico determine otra cosa, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.ifrm-murcia.es. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

- * Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- * Escritura de Constitución, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- * Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- * Presupuesto del proyecto objeto de la ayuda.
- * Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- * Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- * Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- * La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 de la Base tercera, se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en el apartado e) de la citada Base que exigirá la presentación u obtención de certificación administrativa o certificación telemática, todo ello con independencia de la facultad de la Subdirección de Desarrollo Empresarial para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos
- * Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento
- * Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función

de las necesidades de cada uno de los Programas específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2005 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de Mayo 2005, salvo para los Programas de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores, para los

que se procederá a publicar una convocatoria específica una vez se suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

Octavo.- Instrucción.

La Subdirección de Desarrollo Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

La Subdirección de Desarrollo Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en cada uno de los Programas específicos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Noveno.- Evaluación y selección de solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en cada uno de los Programas específicos, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

Presidente: El Subdirector de Desarrollo Empresarial

Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Un Asesor Jurídico.

Secretario: El Secretario General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como en su caso para la determinación de la cuantía de la subvención.

Décimo.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

El Subdirector de Desarrollo Empresarial, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Subdirección de Desarrollo Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Undécimo.- Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, por programa de ayuda, resolución motivada de concesión de subvenciones o desestimación de solicitudes de ayudas.

Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión de las correspondientes ayudas.

El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria o sucesivas, correspondiendo la notificación a la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero.- Justificación.

Con carácter general, el beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida la formalización de los préstamos bonificados, salvo que en algún programa específico se exprese otro plazo

distinto. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica aplicable.

En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión.

La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social.

Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

En la forma que reglamentariamente se establezca, se instrumentará un sistema de validación y estampado de justificantes de gastos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

No será admisible la concurrencia de gastos a la hora de justificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención para el supuesto que se presenten solicitudes de ayuda a más de un Programa de los contenidos en las Bases. Si se produce dicha concurrencia, se declarará el gasto como no elegible en los expedientes de ayudas posteriores al primero en el que se presentó la solicitud de ayuda.

La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

Decimocuarto.- Pago de las subvenciones concedidas.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado.

No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar más el interés legal del dinero de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de Octubre, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía cuando legalmente así se establezca.

Decimoquinto.- Modificaciones.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser aprobada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Decimosexto. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Decimo séptimo.- Convocatorias Futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas en los años 2006, 2007 y 2008 se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Finalizados los procedimientos de concesión de subvenciones de cada convocatoria, incluida la presente, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá realizar otras convocatorias en función de los remanentes presupuestarios no aplicados.

Decimoctavo.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programas específicos y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica sobre la materia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las ayudas contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99; N 728/99, N 154/A/2000 y 154/B/2000, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones, salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, cuya aplicación e interpretación se ajustará a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42) y para los Programas de Ayuda al Asesoramiento del Emprendedor, el de Mejora en la Gestión de Equipamientos Económicos y el de Ayuda a la Financiación de microcréditos para Emprendedores se ajustará a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/30 a L10/32).

Disposición Derogatoria

Queda sin efecto, a la entrada en vigor de la presente, la Convocatoria de ayudas a las empresas para el ejercicio 2004 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM n.º 1 de 2.01.04).

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras y sus Programas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de Enero de 2005.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megias**.

Programa de Ayudas a la Financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial

Objeto.

De conformidad con el Convenio que será suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es ayudar a las empresas de la Región de Murcia, especialmente a las PYMES, para financiar sus inversiones en activos fijos nuevos correspondientes a proyectos de creación, ampliación y modernización

Ayudas.

Subvención de 0,75 puntos de interés, o 1 punto en operaciones avaladas por Undemur, S. G. R., de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

Las características de las operaciones son:

* Importe financiado: 70% del proyecto de inversión

* Cuantía: entre 60.000 y 4.500.000 euros, aunque a efectos del cálculo de la subsidiación de intereses la cuantía máxima del préstamo será de 1,5 millones de euros.

* Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años y 10 años (sin carencia o con 2 años de carencia)

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas, PYMES o no, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, la industria del carbón, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la siderurgia, la construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, servicios financieros y las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos y que imiten o sustituyan a la leche, servicios personales, profesionales, sanitarios (incluido geriátricos) y educación.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud ante la entidad financiera.

b) Los proyectos deberán ser técnica económica y financieramente viables.

c) Las solicitudes deberán presentarse tras la entrada en vigor del Convenio entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2005.

d) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

e) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

f) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE deberán cumplir las normas mínimas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, salvo que se traten de inversiones que se efectúen con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en dichas materias.

g) No se concederán ayudas a empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE en las que para sus productos no se demuestre la existencia de salidas normales para los mercados y se tendrán en cuenta las

restricciones de producción o las limitaciones de apoyo comunitario que existan con arreglo a organizaciones comunes de mercado.

Costes subvencionables.

Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos nuevos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y bienes de equipo, aunque el valor de los gastos correspondientes a inmuebles no podrá superar el 80% del coste del proyecto.

A modo enunciativo se consideran bienes de equipo los siguientes: maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

También se consideran susceptibles de subvención los trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), inversiones de sustitución e impuestos ligados a la inversión.

Por Activo Fijo Nuevo deberá entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes

Criterios de valoración

- | | |
|--|------------|
| * Carácter innovador del proyecto | De 0 a 50% |
| * Impacto en la zona | De 0 a 40% |
| * Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula. | 10% |

Programa de Promoción de Equipamientos Económicos.

Objeto.

El objetivo de este programa es, de una parte el apoyo a la creación de infraestructuras y equipamientos económicos, así como el desarrollo de la logística, y de otra el apoyo a las acciones que se desarrollen en áreas industriales o empresariales para su mejora funcional.

A tal fin se proponen los objetivos siguientes:

Fomentar la promoción de infraestructuras y equipamientos económicos de interés estratégico regional que combinen aspectos urbanísticos-territoriales con la correcta localización de la actividad económica, tanto industrial, comercial o de servicios.

En el área logística se pretende afianzar la estructura logística del sector industrial de la Región, la creación y modernización de infraestructuras logísticas e intermodales cuya actividad combine el transporte, la gestión de almacenamiento y la distribución, así como

los servicios necesarios para el buen funcionamiento de esta actividad.

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta el 25% en términos de subvención bruta de la inversión subvencionable aprobada.

Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Programa las Administraciones Locales y sociedades públicas para proyectos que tengan como fin la promoción de espacios industriales, logísticos o de servicios dirigidos a:

- Creación de espacios industriales y centros logísticos de interés regional.
- Rehabilitación infraestructural de espacios industriales degradados o con carencias de infraestructuras básicas.
- Revitalización funcional de polígonos industriales.
- Construcción de viveros de empresas y centros de servicios en polígonos industriales.
- Equipamientos destinados a prestar servicios a las empresas de carácter industrial, comercial o de servicios, como espacios Científicos, Tecnológicos o Comerciales de interés regional.

Asimismo, podrán acogerse a este Programa las Asociaciones de Empresarios o las entidades de conservación y mantenimiento de polígonos industriales para proyectos que tengan como fin una mejora funcional de los polígonos industriales (ejemplos: actuaciones de mejora de la señalética, actuaciones de mejora de la gestión medioambiental, etc).

Requisitos.

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
 - c) El plazo de ejecución de los proyectos presentados a este Programa podrá ser de hasta dos años.
 - d) La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse al menos 5 años desde la certificación del proyecto.
 - e) Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.
 - f) Los proyectos deberán ser técnica, económica y financieramente viables.
- Específicos para administraciones locales y sociedades públicas:
- f) Los proyectos deberán tener la aprobación definitiva de todos los instrumentos del planeamiento (planes parciales, planes especiales, etc.). Asimismo los instrumentos de gestión (junta de compensación, proyecto de reparcelación, etc.) debidamente formalizados y aprobados.

g) Los proyectos deberán acompañarse de un estudio que contenga la dimensión de la actuación, la capacidad de autofinanciación del promotor y la competitividad de la operación, incluyendo una estimación de costes y de precios de venta.

h) Las Entidades públicas estarán obligadas a realizar una tasación de los terrenos urbanizados una vez realizada la inversión, con el objeto de que el precio de venta de las parcelas no se encuentre por debajo de dicho valor de tasación, no pudiendo ser éste inferior, en ningún caso, al coste del proyecto (terreno, urbanización, obras, etc.).

Costes elegibles.

a) Proyectos técnicos o urbanísticos y direcciones facultativas de las obras.

b) Inversión en obras de urbanización (excluida la partida de adquisición de terrenos) y su equipamiento o mobiliario urbano.

No serán elegibles las inversiones de sustitución.

Criterios de valoración.

* Número de Empresas ubicadas.	De 0 a 45%
* Adecuación del proyecto a estándares de calidad	De 0 a 60%
* Impacto económico del proyecto a desarrollar en la zona	De 0 a 30%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

Programa de mejora en la gestión de equipamientos económicos.

Objeto.

El objetivo de este programa es fomentar la profesionalización y mejora en la gestión de los polígonos industriales, a través de la contratación laboral de un técnico o gerente

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/30 a L10/32).

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% de los costes subvencionables, sin que se pueda superar el tope de 15.000 euros por ayuda y empresa. La ayuda acumulada a otras ayudas de mínimis que pudiera haber obtenido el beneficiario no podrá exceder la cantidad de 100.000 € por empresa en un periodo de tres años.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de empresarios y las entidades de conservación y mantenimiento de polígonos industriales.

Requisitos.

a) No haber iniciado la contratación laboral antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Sólo se admitirá una contratación por empresa y trienio.

d) La contratación deberá recaer en titulado superior o de grado medio.

e) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el beneficiario, éste deberá informar mediante una declaración jurada, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido en los tres años anteriores a la solicitud realizada al presente programa.

f) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis.

Costes elegibles.

Los costes laborales brutos de la contratación, incluido la seguridad a cargo de la empresa, de un técnico o gerente durante el primer año de la contratación.

Criterios de valoración.

* Número de Empresas ubicadas.	De 0 a 45%
* Adecuación de planes previstos a estándares de calidad	De 0 a 45%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

Programa de ayudas a la subcontratación industrial.

Objeto.

Propiciar la constitución y adaptación de empresas industriales a la subcontratación con el objeto de incidir en el incremento de la productividad y la diversificación, al tiempo que favorecen la implantación en la Región de Murcia de proyectos de inversión del alto valor añadido e interés regional.

Ayudas.

* Subvención bruta a fondo perdido de hasta el 40% de la inversión subvencionable aprobada.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las PYMEs dedicadas a una de las actividades descritas en el anexo, que realicen proyectos de inversión dirigidos a propiciar o potenciar la subcontratación de productos o prestaciones deficitarios en el mercado nacional o regional.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

d) El proyecto de inversión deberá ser viable técnica, económica y financieramente.

e) El proyecto de inversión deberá tener una cuantía de inversión elegible mínima de 60.000 Euros, inadmitiéndose todas aquellas solicitudes de proyectos inferiores a la citada cantidad.

f) Elaboración de una memoria justificativa del proyecto, con especial referencia al objetivo que persigue y al mercado o sector económico al que se enfoca.

Costes subvencionables.

Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de maquinaria y equipamientos.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, equipos de medida y control, inversiones para control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios, el mobiliario, el hardware, las instalaciones e inversiones de sustitución.

Criterios de valoración.

* Nivel de adecuación del proyecto a las necesidades del mercado de la subcontratación	De 0 a 45%
* Grado de innovación del producto o prestación del servicio del proyecto de inversión en el mercado regional	De 0 a 45%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

ANEXO: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

CPA-2002	ACTIVIDADES
25.1 y 25.2	Fabricación de productos de caucho y materiales plásticos
24.1 y 24.4	Fabricación de productos químicos básicos y para la industria farmacéutica.
26.1, 26.2	Fabricación de vidrio y productos de vidrio. Fabricación de productos cerámicos no refractarios excepto los destinados a la construcción y fabricación de productos cerámicos refractarios.

CPA-2002 ACTIVIDADES

27.5	Fundición de metales
28	Productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
29.4,	Fabricación de máquinas-herramientas.
29.563,	Fabricación de matrices y moldes.
29.7,	Fabricación de aparatos electrodomésticos.
29.12,	Fabricación de bombas, compresores y sistemas hidráulicos. Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos
29.14	
30, 31,	Industria de Material y Equipo Electrónico
32 y 33	y Óptico

PROGRAMA DE INNOVACIÓN

Objeto.

Este Programa está dirigido a las PYMES, que emprendan una actividad consistente en el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa, y que integren acciones o fases como:

- Investigación y desarrollo tecnológico en procesos y productos, que suponga el desarrollo de nuevos productos o procesos o una mejora sustancial y no evidente de los existentes, que aporten una ventaja competitiva a la empresa mediante el desarrollo o adquisición de conocimientos. Así como la realización de prototipos no comercializables.

- Establecimiento de acuerdos de cooperación técnica y transferencia de tecnología, pudiendo estar apoyado por investigaciones y desarrollos propios que permitan a los beneficiarios incorporar tecnologías novedosas, así como la comercialización en el exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región.

- Implantación de la innovación en el producto o proceso en la parte que se derive directamente de los resultados de las acciones o fases de investigación, desarrollo, innovación o transferencia tecnológica del proyecto presentado.

- Creación o consolidación del Departamento de I+D+i de la empresa mediante la adquisición de equipamiento específico y la contratación de personal cualificado adscrito a dicho Departamento.

Se valorará la Investigación Cooperativa, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo. Igualmente, por encontrarse enmarcado en el Programa II «Innovación y Competitividad» del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, se valorará los proyectos cuyo desarrollo incida directamente en las áreas prioritarias del mismo:

- * Agroalimentación
- * Ciencias de la vida
- * Energía, medio ambiente y recursos hídricos
- * Ingeniería, diseño y producción industrial
- * Química y materiales
- * Tecnologías de la sociedad de la información

Ayuda.

Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles del proyecto, salvo para los proyectos de I+D en los que la ayuda no superará el 45%.

En los proyectos consistentes en creación o consolidación del Departamento de I+D+i, la ayuda por puesto de trabajo subvencionado podrá alcanzar un máximo de los 6.000 euros.

Beneficiarios.

Pymes de cualquier sector y actividad, salvo las siguientes excepciones:

a) Aquellas actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil.

b) Servicios financieros.

c) Producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, salvo para las ayudas destinadas a I+D en las que dichas actividades si resultan elegibles o subvencionables. La transformación y comercialización de los productos agrícolas (excluida la Pesca) del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, también resultan elegibles para las ayudas a la inversión y para empresas que no cumplan la condición de PYME, salvo las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos o que imiten o sustituyan a la leche.

Requisitos.

Comunes:

a) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa. Asimismo, el proyecto terminará con la aplicación empresarial de los resultados de la actividad de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

b) El grado de innovación, riesgo tecnológico y viabilidad comercial serán determinantes en la evaluación del proyecto presentado.

c) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

d) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa.

e) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la

subvención, una vez justificada la inversión prevista para esa etapa del proyecto.

Investigación y desarrollo tecnológico:

a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Los costes elegibles serán aquellos en los que se incurran a partir de los seis meses anteriores al de la entrada en registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la solicitud de la ayuda.

b) El plazo de ejecución de los proyectos podrá alcanzar hasta los tres años de duración.

Transferencia de tecnología:

a) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, sin posibilidad de prórroga.

b) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Implantación de la innovación:

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

c) La duración del proyecto queda limitada a dos años a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

d) Los proyectos deberán ser técnica económica y financieramente viables.

Creación o consolidación del Departamento de I+D+i:

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

c) La duración del proyecto queda limitada a dos años a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

d) En las acciones referidas a la creación o consolidación del Departamento de I+D+i, se exigirá la presentación junto a la solicitud de un Plan de Actividades de I+D+i previstas a 1 año como mínimo que justifique los gastos e inversiones para los que se solicita la ayuda. Asimismo, se exige la incorporación de, al menos, un titulado técnico adscrito al Departamento, y que suponga creación neta de empleo en la empresa respecto a la plantilla media del año anterior. El empleo creado deberá mantenerse durante al menos cinco años. La subvención máxima total para las actuaciones relativas al laboratorio no podrá superar los 60.000 euros y la empresa solicitante sólo se podrá beneficiar de la misma una sola vez.

Costes elegibles.

Investigación y desarrollo tecnológico:

1) Gastos de personal, directamente relacionados con el proyecto (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de innovación).

2) Instrumental, material y equipos utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación, y nunca para su explotación industrial.

3) Costes de los servicios de consultoría, asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos, compra de patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas. Gastos de protección de los resultados del proyecto, patentes, modelos de utilidad, protección de variedades vegetales, protección del diseño.

Transferencia Tecnológica:

1) Costes externos de asistencia técnica, consultoría, notariales y de registro. En particular gastos relacionados con una auditoría tecnológica, búsqueda de socios, estudios de viabilidad y apoyo legal a la formalización de contratos de cooperación y transferencia de tecnología. Gastos en patentes, modelos de utilidad, protección de variedades vegetales, protección de diseño. Homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo.

2) Gastos de viajes (desplazamiento interurbano y alojamiento).

Implantación de la innovación:

Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de maquinaria y equipamientos.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, equipos de medida y control, inversiones para control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios, el mobiliario, el hardware, las instalaciones e inversiones de sustitución.

Creación o consolidación del Departamento de I+D+i:

1) Inversiones en activos fijos para instalaciones específicas y especiales necesarias para el acondicionamiento del Laboratorio, con uso exclusivo por el mismo.

2) Equipamiento de laboratorio dedicado exclusiva y permanentemente a la Actividad de I+D+i, sin capacidad productiva.

3) Los costes salariales brutos, incluida seguridad social a cargo de la empresa de la contratación de, al menos, un titulado técnico y hasta un máximo de tres, adscritos al laboratorio. Solo podrá considerarse los costes en materia de personal, si las contrataciones están ligadas a la realización de inversiones.

Criterios de valoración**General a los 4 subprogramas**

* Proyecto enmarcado en los sectores incluidos como prioritarios en el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 De 0 a 20%

INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

* Grado de innovación y riesgo tecnológico De 0 a 55%

* Cooperación organismos De 0 a 15%

* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 10%

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

* Grado de conocimiento exclusivo de la empresa y novedad a nivel regional De 0 a 60%

* Cooperación organismos De 0 a 20%

IMPLANTACION DE LA INNOVACION

* Adecuación de la inversión a los conceptos y objetivos de las actuaciones planteadas en proyectos de I+D o TT De 0 a 60%

* Efecto en valor añadido de la empresa De 0 a 10%

* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 10%

DEPARTAMENTO DE I+D

* Adecuación del Departamento de I+D a la actividad innovadora de la empresa e idoneidad del equipo de trabajo De 0 a 60%

* Relación con proyectos de I+D de la empresa De 0 a 10%

* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 10%

Programa de instalación en Parques Tecnológicos de empresas de Base Tecnológica**Objeto.**

Promocionar la implantación de sociedades mercantiles, PYMEs o no, preferentemente de alto contenido tecnológico, en Parques Tecnológicos de la Región de Murcia pertenecientes a la Asociación Nacional de Parques Tecnológicos de España.

Igualmente, por encontrarse enmarcado en el Programa II «Innovación y Competitividad» del Plan de

Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, se valorará los proyectos cuyo desarrollo incida directamente en las áreas prioritarias del mismo:

- * Agroalimentación
- * Ciencias de la vida
- * Energía, medio ambiente y recursos hídricos
- * Ingeniería, diseño y producción industrial
- * Química y materiales
- * Tecnologías de la sociedad de la información

Ayuda.

Subvención bruta a fondo perdido de hasta el 40% de la inversión subvencionable aprobada.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las sociedades mercantiles, PYMES o no, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, la industria del carbón, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la siderurgia, la construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, servicios financieros y las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos y que imiten o sustituyan a la leche.

Costes elegibles.

Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de maquinaria y equipamientos.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios e inversiones de sustitución.

Requisitos.

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
- c) La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse al menos 5 años desde la certificación del proyecto.
- d) Los proyectos deberán ser técnica, económica y financieramente viables.
- e) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE deberán cumplir las normas mínimas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar

animal, salvo que se traten de inversiones que se efectúen con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en dichas materias.

f) No se concederán ayudas a empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE en las que para sus productos no se demuestre la existencia de salidas normales para los mercados y se tendrán en cuenta las restricciones de producción o las limitaciones de apoyo comunitario que existan con arreglo a organizaciones comunes de mercado.

Criterios de valoración.

- * Efectos inducidos del proyecto De 0 a 80%
- * Actividades empresariales incluidas en el Plan de Ciencia y Tecnología De 0 a 20%

PROGRAMA DE CALIDAD

Objeto.

Proyectos que finalicen en:

* Certificación de sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente y, en general, sistemas de normalización. Dicha certificación debe ser realizada por entidades acreditadas por ENAC, por entidades de acreditación reconocidas por la infraestructura común de la Calidad en la Unión Europea, u otras entidades reconocidas internacionalmente.

* Normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad acreditadas por ENAC, por entidades de acreditación reconocidas por la infraestructura común de la Calidad y la Seguridad en la Unión Europea, u otras entidades reconocidas internacionalmente.

* Implantación de sistemas de mejora continua de la calidad y de la excelencia en las organizaciones, como modelo EFQM.

* Obtención del registro del sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS)

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las pymes del sector industrial y sus asociaciones.

Requisitos.

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.
- c) A los proyectos acogidos a este programa se les concede un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de notificación, para la finalización efectiva de los mismos.

d) Para EFQM, la empresa que desarrolle los trabajos de asesoramiento deberá ser un consultor licenciado de dicho modelo. Es requisito imprescindible que se realicen las fases de Diagnóstico, Plan de Implantación o de Mejora y la Evaluación final.

Costes elegibles.

a) Gastos externos del proyecto en consultoría, certificación, ensayos de equipos, calibración, y otros servicios externos directamente relacionados con el proyecto.

B) No serán elegibles la adecuación, mantenimiento o adaptación de normas ya implantadas en la empresa, así como la Implantación o certificación de una norma, cuando la pyme ya la tuviera previamente en alguna de sus áreas de actividad.

Criterios de valoración.

* Implantación de Sistemas de gestión de Calidad	De 0 a 50%
* Proyectos de excelencia en empresas ya certificadas: mejora continua de la calidad, sistemas de gestión integrada.	De 0 a 40%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

Programa de Fomento de las Tecnologías de la Informática

Objeto.

Apoyar el efecto demostración y proyectos piloto de acciones innovadoras de implantación de servicios y aplicaciones basados en Tecnologías novedosas de la informática y la comunicación que mejoren y aporten valor añadido a los métodos de organización y gestión empresarial.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L 10/33 a L10/42).

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las PYMES de cualquier sector, salvo las dedicadas a la producción, comercialización y transformación de productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado y las relacionadas con la exportación.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El proyecto deberá mantenerse operativo por un periodo mínimo de cinco años desde la certificación del mismo.

d) Para alcanzar de forma efectiva los objetivos del programa, la inversión subvencionable mínima del proyecto será de dieciocho mil euros (18.000 €).

e) Se deberá demostrar que el proyecto aporta, para la empresa, una clara mejora competitiva respecto a su situación anterior, entorno y sector de actividad.

Costes elegibles.

Serán subvencionables los gastos necesarios para apoyar el efecto demostración y proyectos pilotos, consistentes en:

a) Consultoría relativa a la ingeniería y puesta en marcha del proyecto.

b) Compra de equipamiento informático.

c) Inversiones inmateriales, consistentes en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, Know How o conocimientos técnicos no patentados.

No será subvencionables:

a) El mantenimiento y renovación de equipamiento o programas informáticos.

b) La formación.

c) La continuación de otros proyectos que ya hubieran recibido ayudas anteriores del Instituto de Fomento.

Criterios de valoración.

* Valor añadido del proyecto para la empresa	De 0 a 45%
* Complejidad y novedad tecnológica del proyecto	De 0 a 45%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

Programa de desarrollo de una estrategia de Comercio Electrónico

Objeto.

Son objeto de este programa los proyectos consistentes en la implantación de una metodología específica en las PYMES murcianas, que generará una estrategia completa y específica para cada pyme, para el desarrollo óptimo de acciones de Negocio Electrónico, y tendente a aumentar la eficacia y desarrollo económico de la empresa.

Ayuda.

Subvención a fondo perdido del 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa exclusivamente las PYMES, salvo las dedicadas a actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), servicios financieros, y la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) La metodología específica a aplicar será única y exclusivamente la definida al efecto por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que pondrá a disposición de las empresas beneficiarias.

d) La metodología será aplicada por tutores declarados aptos, tras un proceso de formación y selección, para esta función por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La pyme solicitante podrá proponer un tutor de los antes dichos para la aplicación de la metodología, siendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el que finalmente los asigne en función de las solicitudes realizadas y de las disponibilidades existentes.

e) El proyecto deberá finalizar necesariamente, en el desarrollo de una estrategia específica para el beneficiario, conforme queda definida en la metodología desarrollada.

Costes elegibles.

Gastos en consultoría relativos al desarrollo de la metodología completa que concluya en la elaboración de una estrategia para el negocio electrónico, adaptado específicamente a la empresa beneficiaria.

Criterios de valoración.

- * Impacto del proyecto en la empresa De 0 a 50%
- * Estructura comercial y organizativa De 0 a 50%

Programa de Ayuda a la Internacionalización de las empresas**Objeto.**

La realización de proyectos, cuyo objetivo sea:

1.- La apertura y desarrollo de nuevos mercados internacionales o lanzamiento de nuevos productos en otros mercados internacionales (línea APEX).

2.- Apoyar los proyectos de cooperación en el ámbito internacional, entre dos o más sociedades que finalicen en la firma de un acuerdo o creación de una nueva sociedad compartida (línea COOPERACIÓN).

3.- Apoyar la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en comercio exterior a través de un gestor de exportación (línea GEXCOM).

4.- Apoyar los proyectos de implantación en el extranjero de pequeñas y medianas empresas (línea IMPLEX).

5.- Apoyar la contratación de servicios de consultoría para la difusión (línea LICEX), asesoramiento, participación y seguimiento de licitaciones que se lleven a cabo fuera de territorio español, y que por su complejidad requieran una importante dedicación por parte de la empresa ofertante: licitaciones de proyectos de obras, productos y servicios conexos convocadas por instituciones financieras multilaterales y entes públicos o privados.

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% en términos de subvención bruta sobre el coste de los gastos subvencionables.

Beneficiarios.

Las PYMES y agrupaciones o consorcios de las mismas, radicadas en la Región de Murcia, salvo las dedicadas a actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), servicios financieros, y la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Deben entenderse por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

d) La duración del proyecto queda limitada a un año improrrogable a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, salvo para la línea IMPLEX que la duración será de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda.

e) Cada beneficiario sólo podrá percibir estas ayudas por un máximo de cuatro anualidades dentro de cada una de las diferentes líneas, y las mismas tendrán un carácter decreciente, es decir, la ayuda de posteriores anualidades será inferior en intensidad a la anterior.

f) No son elegibles aquellos costos que reciban otras ayudas, directas o indirectas, a través de actuaciones del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.

g) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar y un plan donde se especifiquen las etapas a desarrollar.

h) En el caso de COOPERACION, deberá presentarse el acuerdo firmado al que se llegue o escritura de constitución de la sociedad a crear.

i) En el caso de GEXCOM, deberá presentarse contrato firmado por la empresa solicitante y el gestor de exportación. En todo caso se tratará de una relación contractual nueva, no la renovación de una preexistente. Se permitirá el pago de la subvención (honorarios del Gestor) en dos hitos semestrales.

j) En la línea IMPLEX deberá de presentarse para el cobro de la subvención, una copia del plan diseñado por el consultor o experto en comercio exterior.

k) En la línea LICEX, el solicitante deberá, mediante una declaración jurada, acreditar que no ha participado hasta la fecha en una licitación internacional, y presentar una memoria o proyecto relativo a su estrategia para iniciar esta actividad contractual en el ámbito internacional, a través de licitaciones públicas.

Costes elegibles.

a) Gastos externos de consultoría para:

- Elaboración y ejecución de un plan de internacionalización en sus distintas fases.

- Preparación del plan implantación en el exterior con un coste máximo de 18.000 euros.

b) En el caso de cooperación se incluirán también los gastos jurídicos de asesoramiento así como los notariales y registrales.

c) En la línea GEXCOM, la contratación del gestor con un coste máximo de 22.500 euros / año.

d) Gastos de registro de patentes y marcas en relación con el proyecto subvencionado.

e) Gastos de viajes de prospección ligados directamente al plan diseñado, con un coste máximo subvencionable de 9.000 euros.

f) Gastos de envíos de material promocional y de muestras en relación directa con el plan, con un coste máximo subvencionable de 6.000 euros.

g) Gastos de traducción e interpretación asociados al plan de Internacionalización.

h) Gastos de participación como expositor en ferias internacionales.

i) Gastos de presentación y demostración de nuevos productos en el país de destino.

j) En la línea LICEX, serán elegibles los gastos externos de consultoría y asistencia.

Criterios de valoración.

* Apertura de mercados emergentes (Asia, África, Latinoamérica, Oceanía) De 0 a 50%

* Potenciación sectores interés regional (sectores comercialmente innovadores) De 0 a 30%

* Nuevos exportadores 10%

* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 10%

Programa de Promoción de Concentraciones Empresariales

Objeto.

El objeto de este Programa se orienta a la incentivación y promoción de los procesos de fusión, en sus distintas modalidades, de dos o más sociedades mercantiles, como estrategia de crecimiento y optimización de recursos, fortaleciendo las ventajas competitivas del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Ayuda.

Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles.

En consonancia con el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, se primarán los proyectos cuyo desarrollo pueda dar lugar a la creación de una unidad empresarial de Investigación y Desarrollo.

Cualquier empresa resultante de una fusión que se haya amparado en el presente Programa, podrá solicitar, con un acceso preferente, las distintas ayudas en vigor previstas en la presente Convocatoria y la subvención que obtenga, en su caso, se verá incrementada en 10 puntos porcentuales tras la aplicación de los criterios de valoración y/o en un punto de interés adicional en el supuesto de subsidiación de intereses.

Beneficiarios.

Este Programa está dirigido a las sociedades mercantiles, calificadas como PYMES, salvo las dedicadas a actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), servicios financieros, y la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto de fusión antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Que cada sociedad beneficiaria sólo podrá obtener a través del presente Programa una subvención, quedando excluida la posibilidad de ulteriores ayudas con la misma finalidad.

d) La beneficiaria de la subvención podrá ser cualquiera de las PYMES participantes en el proceso de fusión que haya presentado la solicitud de ayuda ante el Instituto de Fomento y que a su vez, será la que acredite la realización y pago de los costes o gastos subvencionados.

e) La empresa beneficiaria deberá tener su actividad y domicilio social radicado en la Región de Murcia, y la empresa resultante del proceso de fusión deberá igualmente fijar su domicilio social y desarrollar su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) En el supuesto que no se produzca la fusión objeto de la subvención otorgada, y no concurra mala fe por parte de la mercantil beneficiaria, la subvención máxima que en su caso abonará el Instituto de Fomento no superará el límite de 12.000 euros, previa justificación y acreditación de las condiciones que resulten exigibles.

Costes elegibles.

Los gastos derivados de los estudios y asesoramiento externo directamente vinculados al proceso de fusión y que resulten necesarios para la consecución de dicho fin.

Criterios de valoración.

* Adaptación de capacidades productivas a requerimientos del mercado	De 0 a 35%
* Impacto de la operación en el sector	De 0 a 35%
* Complejidad del proyecto	De 0 a 20%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

Programa de Ayuda al Asesoramiento del Emprendedor

Objeto.

Contribuir a la consolidación y viabilidad de las PYMES de nueva creación, especialmente las de economía social, mediante el apoyo financiero a la contratación de servicios ajenos para el asesoramiento en materia socio-laboral, orientación en inversiones y gestión de la contabilidad.

El presente Programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/30 a L10/32).

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de un máximo del 30% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado, sin que la ayuda, acumulada a otras de minimis anteriores o posteriores, pueda exceder de 100.000 euros en un periodo de tres años.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las personas físicas o jurídicas, que no excedan la condición de PYME, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, el transporte y las actividades relacionadas con la exportación. Asimismo, no serán subvencionables las actividades en las que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Requisitos.

1. Que la empresa peticionaria de la ayuda, en el momento de formular la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia no tenga más de seis meses de existencia. La antigüedad de la empresa se acreditará para las personas jurídicas mediante la escritura pública de constitución y para las personas físicas, a través de la fecha de la declaración de alta censal ante la Agencia Tributaria.

2. Declarar de forma responsable en el formulario que se facilitará al efecto las ayudas de minimis obtenidas, en su caso, por el solicitante de la ayuda en los tres años anteriores.

Costes elegibles.

Gastos correspondientes a la contratación de servicios ajenos para el asesoramiento en materia socio-laboral, orientación en inversiones y gestión de la contabilidad, comprendidos entre la fecha de constitución o de inicio de actividades y los doce meses posteriores. El coste máximo subvencionable será de 3.000 euros por beneficiario.

Criterios de valoración.

* Complejidad del proyecto	De 0 a 20%
* Colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración)	De 0 a 50%
* Empresas de economía social y Sociedad Limitada Nueva Empresa	De 0 a 40%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%

Programa de Apoyo a la Empresa Familiar

Objeto.

Apoyar a las empresas en la elaboración de "protocolos de empresa familiar" con la finalidad de asegurar la continuidad de la actividad empresarial.

Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles, sin que en ningún caso la subvención aprobada pueda superar el límite de 4.500 euros.

Beneficiarios.

Podrán acogerse al presente Programa las pymes, con domicilio social y centro de trabajo en la Región de Murcia, cuya actividad principal no sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario y que en la composición de su capital social concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que una persona física tenga, de una forma individual, una participación societaria de al menos el 50% del mismo.

b) Que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes, o colaterales hasta segundo grado inclusive, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos el 20% del mismo y que al menos un miembro accionista del referido grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de la totalidad de sus rendimientos empresariales, profesionales o de trabajo personal.

No podrán resultar beneficiarias las PYMES dedicadas a actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), servicios financieros, y la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.

Costes elegibles.

Gastos de asesoramiento externo derivados de la elaboración de un Protocolo Familiar. Este asesoramiento se realizará en dos fases:

a) Diagnóstico previo de la situación de la empresa desde una perspectiva económica, legal y de estructura de parentesco familiar. Coste elegible máximo: 2.000 €.

b) Si de este diagnóstico se concluye la viabilidad de consenso para la redacción y el otorgamiento del Protocolo Familiar se elaborará el mismo que contemplará al menos los siguientes aspectos:

*** ANTECEDENTES**

Historia de la empresa, de su fundador o fundadores, evolución de la misma, ramas familiares, razones del otorgamiento del Protocolo, valores familiares y empresariales que lo inspiran, consenso alcanzado por los miembros familiares que tengan la cualidad de herederos directos de cualquiera de los propietarios de la actualidad.

*** ORGANOS DE DIRECCION**

Tanto de la sociedad como familiares y procedimientos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad.

*** ACUERDOS Y CRONOGRAMA:**

Acceso de miembros del grupo familiar a órganos de dirección o puestos retribuidos, distribución de dividendos, transmisión de acciones, derecho a la

información, etc..... Horizonte temporal con indicación de las acciones a desarrollar.

El coste elegible máximo de esta fase no podrá superar los 7.000 euros.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) El asesoramiento se realizará por profesionales de reconocido prestigio.

d) El Instituto de Fomento se reserva el derecho de desestimar la ayuda a aquellos Protocolos que no cuenten con la debida calidad técnica.

Criterios de valoración

* Complejidad del proceso	De 0 a 60%
* N.º de trabajadores afectados	De 0 a 30%
* Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula	10%.

Programa de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores**Objeto.**

De conformidad con el Convenio que será suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es dotar de microcréditos a emprendedores que inicien actividades empresariales, con especial atención a las que tengan un marcado carácter innovador.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/30 a L10/32).

Ayudas.

Subvención de 2 puntos de interés de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. La ayuda no podrá exceder la cantidad de 100.000 € por empresa en un periodo de tres años, incluida en dicha cantidad otras ayudas de mínimos que pudiera haber obtenido el beneficiario.

Las características de las operaciones son:

* Importe financiado: hasta el 90% del proyecto de inversión en activos fijos.

* Cuantía: entre 6.000 y 90.000 euros.

* Intereses: euribor a seis meses más 1 punto.

* Plazo: 3, 5, 7 o 10 años (con posibilidad de 1 año de carencia)

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las personas físicas o jurídicas, que no excedan la condición de PYME, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, el transporte y las actividades relacionadas con la exportación. Asimismo, no serán subvencionables las actividades en las que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Requisitos.

g) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud ante la entidad financiera.

h) Las solicitudes deberán presentarse tras la entrada en vigor del Convenio entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2005 y que cuenten con el correspondiente aval de UNDEMUR, S.G.R..

i) Aportación mínima del 10% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

j) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

k) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el beneficiario, éste deberá informar mediante una declaración jurada, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido en los tres años anteriores a la solicitud realizada al presente programa.

l) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis.

Costes subvencionables.

Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y equipamientos siempre que los activos inmobiliarios no sobrepasen el 80% de la inversión total.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior) e inversiones de sustitución.

Por Activo Fijo Nuevo deberá entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes

Criterios de valoración.

* Carácter innovador del proyecto	De 0 a 50%
* Impacto en la zona	De 0 a 40%
* Ubicación en Municipios incluidos	10%

en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**654 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la modificación puntual n.º 113 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.**

Visto el expediente número 1.152/03, seguido al Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en C/ Sor Francisca Armendáriz, 6, 30.202-Cartagena, con C.I.F.: P-3001600-J al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, correspondiente a la modificación puntual n.º 113 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2.003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 10 de octubre de 2.003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 116, del viernes 21 de mayo de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Asociación de Naturalistas del Sureste, cuyo resultado obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de enero de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la modificación puntual n.º 113 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la citada modificación puntual n.º 113.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que